

OPINAN SOBRE EL PROYECTO OFICIAL PARA CONTROLAR EL PAPEL DE DIARIOS

Las verdaderas víctimas de esta idea somos los ciudadanos

Por Luis Alberto Romero

Los medios condicionan pero no determinan

Por Julio Bárbero

La iniciativa no supera ningún test de constitucionalidad

Por Ricardo Gil Lavedra

Un proyecto que vulnera la Constitución Nacional

Editorial

ESCRIBEN

ALEJANDRO  
BO KENSKI  
Primeras  
Instrucciones  
K 2011 - 2015  
P.2

ROSARÍA  
GAY  
El real poder de  
constitución  
de Cristina  
P.22

EDUARDO  
MAN SORIANO  
lo esperado:  
aspirar y  
atropellos  
P.39



# Clarín X

## Constitución Nacional

### Capítulo Primero

#### Declaraciones, derechos y garantías

*Art. 32.- El Congreso federal no dictará leyes que restrinjan la libertad de imprenta o establezcan sobre ella la jurisdicción federal.*

El proyecto de ley para el control de la producción e importación de papel para diarios, que aprobó Diputados y se apresta a tratar el Senado, viola el artículo 32 de la Constitución.

# Tiempo

ARGENTINO

**PROMO**  
Recorta el cupón  
de la página 7  
más \$3,90 y  
llevate revista  
Veintitrés



Promoción válida para Capital Federal y GBA.  
No es acumulable con otras promociones.

EDICIÓN NACIONAL | 3,50 PÉSO\$ | RECARGO ENVÍO AL INTERIOR 0,50 PÉSO\$

WWW.TIEMPOARGENTINO.COM | AÑO 2 | N.º 578 | LUNES 19 DE DICIEMBRE DE 2011

## Constitución Nacional

### Capítulo Segundo

#### Nuevos derechos y garantías

Art. 42.- Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno.

Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios.

La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control.

## Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto San José de Costa Rica)

### Artículo 13

#### Libertad de pensamiento y de expresión

Inciso 3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

Tal como queda expresado en el artículo 42 de la Constitución Nacional y el inciso 3 del artículo 13 del Pacto de San José de Costa Rica, que tiene rango constitucional, el proyecto de ley para la democratización del papel es una reglamentación de los derechos que devienen de dichos artículos. El Estado debe impedir el control monopólico en todos los ámbitos y específicamente en la producción de papel, con el fin de garantizar la libertad de expresión.

10 años

ESPECIAL: PRIMERA PARTE  
Escriben y opinan

Contra el control monopólico del papel: Irene de Bonafini, Milagro Sala, Ricardo Forster, Alejandro Horowitz, Felipe Pigna, Gabriel Di Meglio, Fabian Horari, Hernán Dearriba, Luis D'Elia, Graciela Fernández Meljido, Juan Alonso, Franco Mizrahi, Ricardo Gil Lavedra, Susana Hintze, Marjano Beristain, Carlos Romero, Rodolfo González Arzac, Carlos Sánchez, Martín Fenech, Florencia Halpern Loshman, Gustavo Sarmento, Roly Villini, Alberto López Gironda, Marina Sittin. p. 10-35